

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . . . . 80 Ptas. al año; 50 semestre y 30 trimestre  
 Provincia . . . . . 100 » » 60 » » 40 » »  
 Edictos y anuncios; línea o fracción . . . . . 2 Ptas.  
 Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . . . . 1 »  
 Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . . . . 3 »

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio - Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### Ministerio de la Gobernación

DECRETO de 9 de octubre de 1951 por el que se convocan elecciones en todos los Municipios del territorio nacional.

Al objeto de dar exacto cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta, sobre constitución de los Ayuntamientos, procede llevar a efecto la renovación de la mitad de los Concejales elegidos en virtud del Decreto de treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Por ello, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo primero. — De conformidad con lo dispuesto en los artículos setenta y siete y ochenta y ocho y Disposición Transitoria Segunda de la Ley de Régimen Local, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta, se convoca elecciones en todos los Municipios del territorio nacional para renovar, por sufragio, la mitad de los Concejales elegidos en virtud del Decreto de treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Artículo segundo. — Se señalan los días veinticinco de noviembre y dos y nueve de diciembre próximo para que en ellos tengan lugar, sucesivamente, las votaciones para elegir los Concejales de los tres grupos que integran los Ayuntamientos, mediante sufragio de los vecinos Cabezas de Familia, de los Compromisarios designados por la Organización sindical y de los Concejales que por los dos grupos anteriores lo han de hacer para los correspondientes al representativo de las Entidades económicas, culturales y profesionales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, Blas Pérez González.

### 5.ª JEFATURA DE ESTUDIO Y CONSTRUCCION DE FERROCARRILES

Ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón

#### Sección

de Ribadeo a Los Cabos, T.º 6.º

Término municipal de Navia

#### Edicto

Don Luis del Río y Soler de Cornellá, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Caminos, Canales y Puertos y Segundo Jefe de la Quinta Jefatura de Estudio y Construcción de Ferrocarriles,

Hago saber: Que en uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Expropiación forzosa, y por providencia de esta fecha, he procedido a elevar a definitivas las tasaciones formuladas por el Perito del Estado, en el expediente de expropiación reseñado, cuyas cantidades, son como sigue:

Número de orden, nombre de los propietarios y tasación pesetas, es el siguiente:

- 1 y 3 Herederos de Rafael Calzada, 20.534,08.
- 2 D.ª Trinidad Fernández Murias, 21.331,30.
- 4 Herederos de Rafael Calzada, 7.849,09.
- 5 D. Félix Suárez Infanzón y Méndez, 954,81.
- 6 D. Ramón Pérez Fernández, 3.346,47.
- 7 Ayuntamiento de Navia, 127,72
- 8 Ayuntamiento de Navia, 1.648.
- 10 Obispado de Oviedo, 29.345,20
- 11 Obispado de Oviedo, 1.185,02.
- 14 D.ª María del Rey Velarde, 3.727,57.
- 16 D.ª María del Rey Velarde, 4.686,50.
- 17 D. José Fernández Jardón, 22.149,12.
- 18. Herederos de don Ramón Fernández Barreras, 2.653,28.
- 19 D.ª Trinidad Fernández Murias, 36,05.
- 20 Viuda de D. Antonio Fernández Vallinas, 9.949,80.

- 21 D.ª Trinidad Fernández Murias, 5.587,75.
- 22 D. Osmundo García Fernández, 14.492,10.
- 23 Viuda de D. Antonio Fernández Vallina, 24.297,70.
- 24 D. Manuel Fernández Méndez, 64,89.
- 25 D. Darío Méndez Barreras, 29.387,96.
- 26 D.ª Remedios Llano Ponte, 15.789,90.
- 27 Herederos de D. Federico Pérez Pérez, 1.248,36.
- 28 D.ª María del Rey Velarde, 41.557,28.
- 28' D.ª Cándida Fernández Fernández, 222,48.
- 29 D.ª Cándida Fernández Fernández, 1.075,32.
- 29' D.ª Manuela Fernández González, 1.082,50.
- 30 Herederos de D. Manuel Rodríguez González, 12.846,16.
- 32 D.ª María del Rey Velarde, 7.729,12.
- 33 Herederos de D.ª Manuela Fernández González, 8.089,62.
- 34 Herederos de D. Isabelino Fernández González, 9.638,33.
- 36 D.ª Dolores Fernández Fernández, 29.929,47.
- 38 D.ª Dolores Fernández Fernández, 16.175,78.
- 39 D. José Fernández García, 12.161,25.
- 40 D. Jesús Fernández Jardón, 10.562,65.
- 41 Ayuntamiento de Navia, pesetas 2.257,76.
- 42 D. Joaquín Campo Osorio Castrillón, 5.061,42.
- 43 Ayuntamiento de Navia, pesetas 668,09.
- 44 Viuda de D. Antonio Fernández Vallina, 13.234,10.
- 47 D. José López García, 498,52.
- 49 Herederos de D. Alejandro Sánchez Calzada, 2.991,12.
- 50 Viuda de D. José Fernández Calzada, 2.567,79.
- 51 Herederos de D. Alejandro Sánchez Calzada, 815,76.
- 52 Viuda de D. José Fernández Calzada, 528,39.

- 53 Herederos de D. Alejandro Sánchez Calzada, 296,64.
- 54 Viuda de D. José Fernández Calzada, 74,16.
- 55 Herederos de D. Alejandro Sánchez Calzada, 18,54.
- 56 D. Avelino Fernández Fernández, 82,40.
- 57 Herederos de D. Francisco Méndez Castrillón, 4.000,68.
- 58 D. Rodolfo González Prada, 16,48.
- 59 D. Jesús Fernández Jardón, 3.557,70.
- 60 D. José García López, 142,14.
- 64 Ayuntamiento de Navia, 21,63
- 72 D. Inocencio González García, 4.983,55.
- 76 D.ª Rosalía Fernández Infanzón, 2.995,90.
- 77 D. Carlos Ocampo de Prada, 3.080,21.
- 78 D. Félix Pérez Pérez, 7.213,60
- 79 D. Carlos Ocampo de Prada, 10.937,57.
- 80 D. Félix Pérez Pérez, 1.867,39
- 81 Herederos de D. Manuel Pérez Villamil, 2.451,40.
- 82 D. Fermín Rodríguez Pérez, 1.615,04.
- 84 D. Constantino Pérez Fernández, 2.872,15.
- 85 D. José Pérez Martínez, pesetas 113,81.
- 86 D. Ramón Pérez Pereira, 1.499,68.
- 87 D. Andrés Pérez Martínez, 3.314,02.
- 88 D. Alejandro Luiña Méndez, 2.744,95.
- 89 D. Alejandro Luiña Méndez, 5.469,30.
- 90 Hros. de D. Víctor Ochoa, 1.442,00.
- 91 D. Manuel Fernández Fernández, 3.280,55.
- 92 D. Andrés Pérez Martínez, 1.097,98.
- 93 Herederos de D. Florentino Infanzón, 896,10.
- 94 Herederos de D. Florentino Infanzón, 86,52.
- 95 D. Vicente Trelles González, 142,14.
- 96 Hros. de D. Víctor Ochoa, 1.038,24.

- 97 D. Joaquín Campo - Osorio Castrillón, 568,56.  
 98 D. Joaquín Campo - Osorio Castrillón, 230,72.  
 99 D. Ramón Suárez Méndez, 3.948,77.  
 100 D. Agustín Pérez Méndez 216,30.  
 102 D.<sup>a</sup> Benigna Alonso Méndez, 1.038,24.  
 103 D. Severo Álvarez González, 2.098,11.  
 104 D.<sup>a</sup> Manuela Portal Villamil, 569,59.  
 105 D.<sup>a</sup> Ramona García García, 2.471,01.  
 106 Hros. de D. Víctor Ochoa, 1.453,53.  
 107 Herederos de D. Benigno Blanco, 2.180,30.  
 108 D.<sup>a</sup> María Campo - Osorio Castrillón, 1.178,97.  
 109 D.<sup>a</sup> Flora Luña, 928,64.  
 110 Herederos de D. Manuel Luña, 1.938,04.  
 111 Herederos de D. Benigno Blanco, 504,70.  
 112 Hros. de D. Víctor Ochoa, 656,11.  
 113 Herederos de D. Manuel Luña, 742,63.  
 114 D. Vicente Trelles González, 122,57.  
 115 Herederos de D. Antonio Graño, 1.384,32.  
 116 Rectoral de Villapedre, pesetas 1.761,30.  
 117 Herederos de D. Benigno Blanco, 3.955,20.  
 118 D.<sup>a</sup> María Campo - Osorio Castrillón, 288,40.  
 119 D. Vicente Trelles González, 194,67.  
 120 D.<sup>a</sup> Mercedes García Luña, 324,45.  
 121 D. Joaquín Campo - Osorio Castrillón, 1.168,02.  
 122 D.<sup>a</sup> Ramona García García, 2.503,31.  
 123 D. Angel San Julián Fernández, 1.631,19.  
 124 D.<sup>a</sup> Josefina Fernández Villar, 1.582,74.  
 126 D.<sup>a</sup> Mercedes García Luña, 1.796,15.  
 127 D.<sup>a</sup> Florentina García Luña, 3.811,49.  
 128 D.<sup>a</sup> Josefina Fernández Villar, 7,21.  
 131 D. Vicente Trelles González, 13.309,66.  
 134 D. Rafael Pérez Pérez, pesetas 29.434,10.

Que dichas tasaciones han sido consentidas por las partes, puesto que existe la conformidad del Ingeniero representante de la Administración y los propietarios han hecho su aceptación, en el Pliego correspondiente.

Lo que en cumplimiento del ar-

tículo 34 de la citada Ley, se hace público a los efectos consiguientes.

Madrid, 15 de octubre de 1951.—El Ingeniero Jefe, 2.<sup>o</sup> Jefe.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Bimenes, de esta provincia, con motivo de la jubilación por imposibilidad física del Secretario de dicho Ayuntamiento, don Melchor Salgado Martín; expediente elevado a la Dirección General de Administración Local, a los fines prevenidos en el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924; la Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo, conforme al cual los Ayuntamientos en que prestó los servicios don Melchor Salgado Martín deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales:

Otero de Centenos, ptas.	2,52
Rionegro del Puente	155,52
Torre de los Molinos	59,36
Moratinos	80,12
Bimenes	539,39
	862,50

cuyo total de ochocientas sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, será abonada íntegra y puntualmente por el Montepío General de Secretarios, Intervenores y Depositarios de la Administración Local, a partir del día 9 de noviembre de 1950, siguiente al del cese del solicitante en su servicio activo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento de dicha Institución, de 10 de mayo de 1946, recaudando para su reintegro las cuotas fijadas de los Ayuntamientos que se dejan consignados.

Lo que se hace público en este periódico oficial de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Oviedo, 22 de octubre de 1951.—El Gobernador Civil, Francisco Labadie Otermín.

### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE ASTURIAS

Habiéndose decretado la libertad de la cebada y avena, por Decreto del Ministerio de Agricultura de 27 de julio pasado (B. O. del Estado, número 213, de 1 de agosto), la cual suscita dudas acerca del régimen a seguir en la fabricación y venta de malte y sucedáneos de café, la Comisaría General considera oportuno disponer, como aclaración a lo legislado sobre el particular, lo siguiente:

Primero. Continúa vigente el oficio-circular número 389 de dicha Comisaría General, mediante el que se dictaron normas regulando la fabricación y venta de malte y sucedáneos de café, hasta el 28 de febrero de 1952, como fecha tope para la liquidación de las existencias de cebada asignadas por la Comisaría General a los industriales mencionados.

Segundo. A partir del 28 de febrero de 1952 los fabricantes de malte y sucedáneos de café deberán atenderse a lo que sobre el particular tengan dispuesto los distintos organismos competentes en la materia.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Oviedo, 6 de octubre de 1951.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

### JEFATURA AGRONOMICA DE OVIEDO

A fin de dar cumplimiento a cuanto determina la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 18 del pasado mes de septiembre (B. O. del Estado del 24), Ley de 5 de noviembre de 1940 y demás disposiciones complementarias sobre intensificación de siembras y barbecheras; se pone en conocimiento de los Presidentes de los Cabildos Sindicales de las Hermandades de Labradores y Ganaderos — o Alcaldes Presidentes de las Juntas Locales Agrícolas donde aquéllas no se hubiesen constituido — la obligación que tienen de repartir la superficie señalada para siembra de trigo o escanda y centeno entre todos los agricultores del término que cultiven estos cereales antes del día 31 del corriente mes. Y, una vez hecha la comunicación a los interesados y expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento las listas de estas superficies por orden alfabético de cultivadores, la obligación que también tienen de remitir copia de las mismas a esta Jefatura Agronómica, así como cumplir cuanto se especifica en las citadas disposiciones.

Oviedo, a 11 de octubre de 1951. El Ingeniero Jefe.

### DELEGACION PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

Por orden del Excmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística del 10 de los corrientes, han sido aprobados los Censos de Población de 1950, de los Municipios de: Bimenes, Carreño, Cudillero, Illas, Mieres, Parres, San Martín del Rey Aurelio y Teverga.

Municipios, Población de hecho y Población de derecho, es como sigue:

Bimenes,	4.377 y 4.397.
Carreño,	9.931 y 10.086.
Cudillero,	10.520 y 10.666.

Mieres, 58.310 y 58.768.  
 San Martín del Rey Aurelio, 20.665 y 20.469.  
 Teverga, 5.003 y 5.034.  
 Illas, 1.656 y 1.634.  
 Parres, 8.035 y 8.219.  
 Oviedo, 19 de octubre de 1951.—El Delegado de Estadística.

Por órdenes de los días 3, y 10 de los corrientes del Excmo. Sr. Director General del Instituto Nacional de Estadística, ha sido ordenada la comprobación de los Censos de población de 1950 de los Municipios de Colunga, Langreo, Llanera, Oviedo, Piloña, Siero y Villaviciosa.

Oviedo, 13 de octubre de 1951.—El Delegado de Estadística, Rodrigo Uria.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Servicio de Contrastación de Pesas y Medidas

Aviso

Las operaciones de comprobación, periódica anual de todo el material de Pesas y Medidas, se llevará a cabo durante los días señalados, en los siguientes concejos:

Quirós (Bárzana), día 23 de octubre, de 9 a 12.

Santo Adriano (Villanueva), día 24 de octubre, de 9 a 12.

Proaza, día 25 de octubre de 9 a 12.

Teverga (La Plaza), día 26 de octubre, de 9 a 12.

Belmonte, día 30 de octubre, de 9 a 12.

Somiedo, día 31, de 9 a 12.

Lo que se pone en conocimiento de los comerciantes e industriales en general de los referidos concejos, incluso de los propietarios de molinos maquileros y lagares de sidra, para que se presenten durante los días señalados con todos los aparatos de pesar y medir, asimismo pueden presentarse, al reconocimiento periódico anual, los vehículos automóviles.

Oviedo, 10 de octubre de 1951.—El Ingeniero Jefe.

### INSPECCION DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Edicto

Ignorándose el paradero del Maestro que fué destinado para la Escuela de Figaredo (Mieres), don Vicente Berrocal Espada, y habiéndose iniciado expediente gubernativo por abandono de destino, se publica este edicto, por el que se notifica al interesado su obligación de presentarse en la Inspección de Enseñanza Primaria de esta provincia, Argüelles 23, para recoger el correspondiente

pliego de cargos en el plazo de quince días a contar de esta publicación. Oviedo, 6 de octubre de 1951.—El Inspector.

#### ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE OVIEDO

Por esta Administración de Rentas Públicas, con fecha 4 de octubre de 1951, se ha dictado el siguiente acuerdo: en expediente número 1.228. Visto el presente expediente instruido a doña Angeles Gutiérrez, vecina de Porlier número 8, Oviedo, por el concepto de transportes y año de 1948, y las bases fijadas por el Jurado Especial de Valoración de la Contribución de Usos y Consumos, procede practicar la siguiente

#### LIQUIDACION

Matrícula O-6.945.

Base fijada por el Jurado 10.000.  
Cuota declarada por el interesado, 1.250 ídem.  
Diferencia de cuotas, 1.250 ídem.  
Penalidad, 1.250 ídem.  
Suma, 2.500 ídem.

De prestar Vd. conformidad a la liquidación precedente, con renuncia expresa a todo recurso, incluso al contencioso administrativo, en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al en que se publique en el BOLETIN OFICIAL de acuerdo con el artículo 63 del vigente Reglamento de la Inspección, le será condonados los dos tercios de la penalidad impuesta; caso contrario podrá interponer recurso de reposición ante esta Administración, en el plazo de ocho días o de alzada en el de quince, ante el Tribunal Económico Administrativo provincial, plazo de ingreso quince días, pasado el cual se efectuará por la vía de apremio.

Dios guarde a Vd. muchos años. Oviedo, 14 de octubre de 1951.—El Administrador de Rentas. Sra. Dña. Angeles Gutiérrez, Porlier, núm. 8, Oviedo.

Por esta Administración de Rentas Públicas, con fecha 4 de octubre de 1951, se ha dictado el siguiente acuerdo: en expediente número 1.227. Visto el presente expediente instruido a doña Virginia Mallada García, vecina de Rosal, núm. 12, Oviedo, por el concepto de transportes y año de 1948 y las bases fijadas por el Jurado Especial de Valoración de la Contribución de Usos y Consumos, procede practicar la siguiente

#### LIQUIDACION

Matrícula O-9.568:  
Base fijada por el Jurado, 10.000.  
Cuota al 25 %, 2.500 pesetas.

Cuota declarada por el interesado, 1.000 ídem.

Diferencia de cuotas, 1.500 ídem.

Penalidad, 1.500 ídem.

Suma, 3.000 ídem.

De prestar Vd. conformidad a la liquidación precedente, con renuncia expresa a todo recurso, incluso al contencioso administrativo, en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al en que se publique en el BOLETIN OFICIAL de acuerdo con el artículo 63 del vigente Reglamento de la Inspección, le serán condonados los dos tercios de la penalidad impuesta; caso contrario podrá interponer recurso de reposición ante esta Administración, en el plazo de ocho días o de alzada en el de quince, ante el Tribunal Económico Administrativo provincial, plazo de ingreso quince días, pasado el cual se efectuará por la vía de apremio.

Dios guarde a Vd. muchos años. Oviedo, 14 de octubre de 1951.—El Administrador de Rentas. Sra. Dña. Virginia Mallada García, Rosal, número 12, Oviedo.

Por esta Administración de Rentas Públicas, con fecha 3 de octubre de 1951, se ha dictado el siguiente acuerdo: en expediente núm. 1.207.

Visto el presente expediente instruido a don José Celso Baragaño Díaz, vecino de Rosal, núm. 65 primero, Oviedo, por el concepto de transportes y año de 1948-49 y las bases fijadas por el Jurado Especial de Valoración de la Contribución de Usos y Consumos, procede practicar la siguiente

#### LIQUIDACION

Matrícula O-11.060:  
Base fijada por el Jurado, 47.230, cuota al 19% = 8.973,70 ptas. 37.415 cuota al 19% = 7.108,85, total pesetas 16.082,55.  
Cuota declarada por el interesado, 5.852 pesetas.  
Diferencia de cuotas, 10.230,55 íd.  
Penalidad, 10.230,55 ídem.  
Total, 20.461,10 ídem.

De prestar Ud. conformidad a la liquidación precedente, con renuncia expresa a todo recurso, incluso al contencioso administrativo, en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al en que se publique en el BOLETIN OFICIAL de acuerdo con el artículo 63 del vigente Reglamento de la Inspección, le serán condonados los dos tercios de la penalidad impuesta; caso contrario podrá interponer recurso de reposición ante esta Administración, en el plazo de ocho días o de alzada en el de quince, ante el Tribunal Económico Administrativo provincial, plazo de ingreso quince días, pasado el

cual se efectuará por la vía de apremio.

Dios guarde a Vd. muchos años. Oviedo, 14 de octubre de 1951.—El Administrador de Rentas.

Sr. D. José Celso Baragaño Díaz, Rosa, número 65, primero, Oviedo.

Por esta Administración de Rentas Públicas, con fecha 3 de octubre de 1951, se ha dictado el siguiente acuerdo, en expediente núm. 1.205: Visto el presente expediente instruido a don José Bermúdez Castrillón, vecino de Travesía San Isidoro, núm. 9, por el concepto de transportes y año de 1948, y las bases fijadas por el Jurado Especial de Valoración de la Contribución de Usos y Consumos, procede practicar la siguiente

#### LIQUIDACION

Matrícula O-5.667:  
Base fijada por el Jurado, 10.000, cuota al 25 %, 2.500 pesetas.  
Cuota declarada por el interesado, 1.250 ídem.  
Diferencia de cuotas, 1.250 ídem.  
Penalidad, 1.250 ídem.  
Suma, 2.500 ídem.

De prestar Ud. conformidad a la liquidación precedente, con renuncia expresa a todo recurso, incluso al contencioso administrativo, en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al en que se publique en el BOLETIN OFICIAL de acuerdo con el artículo 63 del vigente Reglamento de la Inspección, le será condonados los dos tercios de la penalidad impuesta; caso contrario podrá interponer recurso de reposición ante esta Administración, en el plazo de ocho días o de alzada en el de quince, ante el Tribunal Económico Administrativo provincial, plazo de ingreso quince días, pasado el cual se efectuará por la vía de apremio.

Dios guarde a Vd. muchos años. Oviedo, 14 de octubre de 1951.—El Administrador de Rentas. Sr. D. José Bermúdez Castrillón, Travesía de San Isidoro, núm. 9, Oviedo.

#### SUBDELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

Contribución Industrial. - Constitución de Gremios para el próximo año de 1952

#### Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de la Contribución Industrial de 28 de mayo de 1896 en relación con las bases 34 y 35 del Decreto de 11 de mayo de 1926, los comerciantes que ejerzan una misma industria o comercio y los profesionales que ejerzan profesión agremiable, deberán constituirse en gremio para distri-

buirse individualmente el importe de la contribución respectiva y el déficit gremial del año anterior, en proporción equitativa respecto a los beneficios que cada uno se le calculen, salvo caso de renuncia expresa al gremio, formulada por las tres cuartas partes de los contribuyentes respectivos.

A tal fin y en armonía con el artículo 84 del mismo Reglamento, deberán personarse en esta Administración de Rentas Públicas, dentro del término de cinco días.

Son agremiables los individuos, siempre que exceda de diez el número de ellos, o que, en otro caso, lo soliciten de esta Sección dentro del plazo indicado, dedicados al ejercicio de industria o profesión, arte, comercio u oficio de los comprendidos en la Sección primera, tarifa primera, de la Contribución Industrial, así como los señalados en la letra A) de la Sección segunda, de la tarifa primera, y de las tarifas segunda, tercera y quinta.

Por lo que respecta a los ya constituidos en años anteriores, deberán los componentes presentarse en estas oficinas para la elección de cargos en los días y horas que se indican:

Abogados: día 22 de los corrientes a las diez horas.

Sastres sin géneros: día 23 de los corrientes a las diez horas.

Caso de que los gremios citados renunciaran a su formación para el próximo ejercicio, deberán presentar renuncia expresa, firmada por las tres cuartas partes de sus componentes.

Gijón, 15 de octubre de 1951.—El Subdelegado de Hacienda, J. Casanovas.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### AYUNTAMIENTOS

DE AMIEVA

Edicto

Acordado por este Ayuntamiento la enajenación de una parcela de terreno de unas 19 áreas, sita en el paraje de Las Vegas de Arriba, propiedad de este Municipio, cuya enajenación se llevará a cabo en pública subasta, en virtud de las facultades regladas que le confieren los artículos 189 a 191 de la vigente Ley de Régimen Local y los artículos 46 a 51 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de 9 de julio de 1924, se abre información pública por quince días naturales a la que sólo podrán acudir por escrito, las personas naturales y jurídicas a cuyo particular interés afecte directamente y especialmente el acuerdo de referencia, y las Corporaciones o Entidades de interés



público y general y de carácter social y económico, radicante en este término municipal, todo según previene el Decreto de 25 de marzo de 1938.

Al propio tiempo y a los efectos del artículo 26 del Reglamento de Contratación Municipal de 2 de julio de 1924, se hace público el acuerdo de enajenación en pública subasta de expresada parcela para que en el plazo de los quince días antedichos puedan presentarse reclamaciones, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Amieva, 10 de octubre de 1951.—El Alcalde, Arduengo García.

#### DE RIBADESELLA

##### Anuncio

Rindiendo homenaje a la significación del lugar histórico y sagrado de Covadonga, cuna de nuestra nacionalidad, este Ayuntamiento, con la asistencia de la totalidad de los señores Concejales que forman la Corporación, sumándose a la Excelentísima Diputación provincial y restantes Municipios asturianos, en sesión extraordinaria de veintinueve de julio último, acordó lo siguiente:

Primero.—Contribuir con la Excelentísima Diputación Provincial y los restantes Ayuntamientos de Asturias, a la ejecución de las obras proyectadas por el Santuario de Covadonga.

Segundo.—Dirigirse a la Diputación Provincial autorizándola para que en nombre de este Ayuntamiento y los demás de la provincia, concierte solemnemente con el Banco de Crédito Local, un empréstito de quince millones de pesetas que se amortizará en el plazo de cincuenta años.

Tercero.—Notificarla asimismo que para el servicio de amortización de capital y pago de intereses se consignará en el presupuesto para 1952 la cantidad de cuatro milveintiséis pesetas dos céntimos y que el Ayuntamiento queda obligado a consignar igual partida en los presupuestos venideros hasta la total liquidación y saldo del empréstito.

Cuarto.—Expresarle también que este Ayuntamiento igualmente se obliga a consignar la cantidad que proporcionalmente le corresponde para el pago de los gastos de todas clases que origine la operación bancaria, una vez que el Banco de Crédito Local haya practicado su liquidación.

Quinto.—Que los pagos a la Excelentísima Diputación de las cantidades consignadas anualmente se harán por trimestres.

Sexto.—El Ayuntamiento acepta las expresadas condiciones sin perjuicio de solicitar para la inmediata formalización de sus obligaciones en cuanto al empréstito proyectado, las

autorizaciones ministeriales preceptivas de Gobernación y Hacienda, para la contratación de préstamos.

Lo que se hace público para general conocimiento a efectos de reclamaciones y demás reglamentarios por el plazo de quince días hábiles de conformidad con el párrafo tercero de artículo 753 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Ribadesella, 9 de octubre de 1951.—El Alcalde, Saturnino Barro.

#### DE SOMIEDO

##### Anuncio

Declarada vacante para su provisión en propiedad, la plaza de Aguacil Portero, de este Ayuntamiento en virtud de lo que se determina en el artículo 352 de la vigente Ley de Régimen Local, se anuncia a concurso para su provisión, dotada con el haber anual de 3.000 ptas. (tres mil) y demás derechos inherentes a dicho cargo.

Todos los que deseen tomar parte en este concurso, deberán solicitarlo del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en instancia debidamente reintegrada y suscrita de puño y letra del propio concursante, todo lo cual, deberán de efectuar en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca la publicación del present anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y a la que acompañarán: Partida de nacimiento del Registro Civil; certificado de antecedentes penales; certificado de buena conducta y adhesión al Movimiento Nacional, expedido éste por las Autoridades respectivas de la residencia del concursante; certificado Médico de no padecer defecto físico, ni enfermedad infecto-contagiosa, y los demás de méritos que cada uno considere pertinente.

Al presente concurso podrán acudir todos los españoles mayores de 22 años y menores de cuarenta, que reúnan las circunstancias anteriormente exigidas.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancia y documentos, se señalará con citación a los concursantes, el día y hora en que han de comparecer en este Ayuntamiento para realizar el examen de aptitud a que serán sometidos: escritura al dictado; lectura de un documento que se le entregará redacción de diligencias de citación y resolución de operaciones de las cuatro reglas aritméticas.

El Tribunal examinador se hallará constituido por el Sr. Alcalde Presidente, dos Concejales previamente designados y el Secretario del Ayuntamiento, el cual, hará la propuesta de nombramiento de concursante que resulte con mejores apti-

tuades para el desempeño de dicho cargo.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento y efectos pertinentes.

Somiedo, octubre 2 de 1951.—El Alcalde, Víctor Cabezas Arias.

#### DE VILLAMANIN

##### Anuncio

En el pueblo de Millaró, de este Ayuntamiento y domicilio de Gabriel Rodríguez, se halla depositado un caballo extraviado, de las señas siguientes:

Pelo castaño, calzado de atrás, accidentales en costillares, cola cortada, alzada 1,47 metros, y de dieciocho a veinte años de edad.

Será entregado a quien acredite ser dueño en plazo de veinte días de publicado este anuncio; caso contrario se procederá a su enajenación en pública subasta.

Villamanín, 20 de octubre de 1951.—El Alcalde.

### REQUISITORIAS

RODRIGUEZ CRIADO, Remigio, hijo de Aquilino y de María, natural de Gijón, viudo, de treinta o treinta y un años, jornalero, sin domicilio fijo, domiciliado últimamente en Ambás, Carreño (Asturias), procesado por hurto en sumario doscientos diecisiete de mil novecientos cuarenta y nueve; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, para ser reducido a prisión.

MENENDEZ CARLOS, José, de veintidós años de edad, casado, minero, hijo de Dolores y natural de Lugones (Oviedo), y vecino de Cuérigo (Cabañaquinta) y ausente en ignorado paradero, procesado en el sumario número ciento tres de mil novecientos cincuenta y uno, por abandono de familia; comparecerá dentro de término de diez días en el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena, para ingresar en prisión por haber sido decretada su prisión provisional en dicha causa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

BILBAO SUAREZ, Manuel, de cincuenta y cinco años, hijo de Valentín y Dolores, viudo, electricista, natural y vecino de Oviedo, donde residió últimamente en Almirano, número cinco, cuarto, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. dos de Oviedo, al objeto de constituirse en prisión decretada en sumario número quinientos sesenta y dos de mil novecientos cuarenta y uno, sobre hurto, apercibido que de no com-

recer le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

RAMOS GARCIA, Emilio, de treinta y cuatro años, soltero, peón, hijo de Maximino y Guadalupe, natural y domiciliado en Oviedo, Plaza de Santo Domingo, doce, tercero, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Oviedo, al objeto de constituirse en prisión decretada en sumario número cuatrocientos setenta y cuatro de mil novecientos cuarenta y ocho, sobre hurto, notificándole el auto de procesamiento y ser indagado, apercibido que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar.

FERNANDEZ FERNANDEZ, Manuel, de Francisco y Elvira, natural de Villaviciosa, de veintitrés años, soltero, sin profesión, y sin domicilio.

ZAPATERO LLANO, Francisco, de Juan y Francisca, natural de Gijón, sin domicilio, ambulante, soltero, de veintiún años.

GONZALEZ FERNANDEZ, Ricardo, de Julio y Pilar, natural de Quijas (Santander), vecino de La Calzada (Gijón), soltero, sin profesión; procesados por robos en sumario ciento de mil novecientos cuarenta y siete; comparecerán en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, para ser reducidos a prisión.

#### ANULACION DE REQUISITORIAS

El Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado José Roza Díaz, en el sumario ciento veintinueve de mil novecientos cuarenta y cinco, para constituirse en prisión, por haberle sido aplicado el indulto total, por la Ilma. Audiencia Provincial de Oviedo.

El Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, acuerda dejar sin efecto la requisitoria llamando al procesado Emilio Corpas Cabanillas, número seis de mil novecientos cuarenta y seis publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, en cumplimiento de sentencia de la Ilma. Audiencia Provincial de Oviedo.

El Juzgado Comarcal de Avilés, deja sin efecto la requisitoria referente al penado Manuel Fernández Gómez, en ejecutoria del juicio de faltas número ochenta y dos de mil novecientos cincuenta, por lesiones.

Avilés, a dos de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez Comarcal.—El Secretario.